tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido de la siguiente

Propuesta de Sanción:

Por esta Inspección se hace constar que el contribuyente reseñado no ha atendido los sucesivos requerimientos para personarse en esta Inspección de Hacienda, por lo que se considera ha existido obstrucción a la actuación de la Inspección de Tributos.

El Inspector que suscribe, entiende que el citado contribuyente ha incurrido en Infracción Simple prevista en el art. 78 y 83 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (BOE 31-12), según redacción dada a los mismos por la Ley 10/85 de 26 de abril de 1985(BOE 101 de 27-4), por lo que se propone a tenor del art. 83 de la citada Ley General Tributaria, la imposición de una sanción de cuatrocientas noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve pts. (499.999 pts.).

Asimismo, se le comunica que, a tenor del art. 9.3 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre y del art. 11.2 de la O.M. de 26 de mayo de 1986 (BOE nº 129 de 30-5), dispone del siguiente plazo para alegar ante esta Dependencia de Inspección cuanto estime conveniente en la defensa de sus intereses:

— Quince días desde la publicación de esta Propuesta de Sanción.

Logroño, a 13 de Junio de 1991.— El Inspector Actuario, David Compés Román.

Aviso de Notificación, Requerimiento Tercero

III.B.863

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Promociones Varey S.A., sito en C/ Muro de la Mata 1, 2º izda. Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al I.R.P.F. (Retenciones), I.V.A., Impto. Sociedades y Licencia Fiscal, en cuanto a los ejercicios 1985 a 1989 ambos inclusive, por esta Inspección de Hacienda se cita a Promociones Varey S.A., N.I.F.: A-26.041.111, con domicilio en C/ Muro de la Mata 1, 2º izda. de Logroño, en éstas Oficinas de C/ Víctor Pradera 4,3ª , a los diez días hábiles de publicación del presente aviso, o el inmediato hábil posterior a las 9,30 horas, debiendo presentarse al Inspector Sr. D. David Compés Román y aportando los siguientes documentos:

- Autorización del representante ante Notario.
- Copia de las declaraciones de 1987-88-89.
- Número de identificación de las cuentas bancarias con que ha trabajado.
- Libros de Contabilidad y Registro de Facturas Emitidas y Recibidas.
- Escritura del 4-12-87 adquiriendo una nave industrial.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las Sanciones correspondientes en cuento a los tributos y por los períodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionado con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficinas de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente Citación, puede ser objeto de sanción de acúerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de abril.

Logroño, a 13 de Junio de 1991.— La Inspector Jefe, Albina Martín Fernández.

Notificación de embargo III.B.864

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 16.554.992 ALO que se sigue en esta Unidad contra D. Emilio Alonso Artachao se han dictado en fechas 23 de mayo de 1991 Diligencias de Embargo en cuentas bancarias, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada en él con fecha 9 de mayo de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargadas los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes indicados.

Expediente nº 16.554.992 ALO	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16.554.992	91/163	60.000
D.: Emilio Alonso Artacho.		
Domicilio: Ctra. Logroño, 27 Cenicero (La Rioja)		
	Total importe	60.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	60.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Banco de Vitoria Plaza de España, 5	0271000184 c/c	5.548

Total importe embargado: 5.548 ptas. Embargo Parcial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 13 de junio de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo III.B.865

El Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº G260738333 JOS que se sigue en esta Unidad contra D. José M. Gonzalez San Pedro y dos, se ha practicado con fecha 19 de abril de 1991 Diligencias de Embargo de devoluciones de ingresos, tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de marzo de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargadas las devoluciones de ingresos, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº G26073833 JOS	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: G26073833	91/612	2.444
D.: José M. Gonzalez San Pedro y dos		
Domicilio: C/ Chile, 5 bajo Logroño		
	Total importe	2.444
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	2.444

DEVOLUCIONES QUE SE DECLARAN EMBARGADAS

Concepto devolución	Importe devolución	Importe a embargar
3153-25 IVA 90	64.104	2.444

Total importe embargado:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducar el aviso de correos, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 13 de Junio de 1991.— La Jefe de Servicio.